

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 001R-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de fecha 17 de diciembre de 2025 del Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Reposición N° 001-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística; Informe N° 003062-2025-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 002321-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°



de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: “Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, en el artículo 11° del Capítulo II de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, indica que, a través de la reposición, las entidades u organizaciones de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de La Directiva, dispone que el bien mueble a reponer es propuesto por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, quien elabora el Informe Técnico, que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual, remite la documentación a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Logística, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación mediante el Alta al patrimonio contable de la Entidad;

Que, por su parte el Alta de bienes muebles, se encuentra regulado en el artículo 15 de La Directiva, disponiendo que, es el procedimiento de incorporación de un bien patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, establece que una de las causales de alta es la “Reposición”, la cual se sustenta con la resolución que aprueba reposición;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de La Directiva, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de la documentación que acredite la causal antes referida;

Que, mediante Carta N° 772-2025-SIMED PERU SAC/LIC, de fecha 30 de julio de 2025, la Empresa SIMED PERU S.A.C solicita al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN autorización para realizar el retiro de un (01) Coloreador de láminas automático marca MINDRAY, modelo SC-120, serie SW-4B001936;

Que, mediante Informe N° 000243-2025-L-HEMA-UFPC-DP-DISAD/INEN de fecha 04 de agosto de 2025, Laboratorio de Hematología solicita a la Oficina General de Administración autorización para la salida de un (01) Coloreador de láminas automático marca MINDRAY, modelo SC-120, serie SW-4B001936 con R.P. N° 98859;

Que, mediante Memorando N° 000461-2025-UF-CPAT/INEN, de fecha 08 de agosto del 2025, la Unidad Funcional de Control Patrimonial comunica a Laboratorio de Hematología que primero se tendrá que generar la baja por la causal de ejecución de garantía del R.P. N° 98859 y posteriormente el alta por la causal de reposición al equipo nuevo, además es necesario que el área técnica de la OIMS emita un pronunciamiento técnico con referencia al diagnóstico presentada por la Empresa SIMED PERU S.A.C., teniendo en cuenta que los componentes no serán objetos de retiro; así como también la evaluación de la operatividad y funcionamiento del nuevo equipo que a la fecha se encuentra en período de prueba dentro de las instalaciones del servicio;



Que, mediante Informe N° 000254-2025-L-HEMA-UFPC-DP-DISAD/INEN, de fecha 11 de agosto del 2025, Laboratorio de Hematología comunica a la Unidad Funcional de Control Patrimonial que los componentes no están siendo susceptibles de cambio por hallarse en buenas condiciones y también se está solicitando a la Oficina de Ingeniería y Mantenimiento el informe respectivo;

Que, mediante Correo email, de fecha 12 de agosto del 2025 la Empresa SIMED PERU S.A.C. remite a Laboratorio de Hematología los datos de las personas programadas para el recojo de un (01) Coloreador de láminas automático marca MINDRAY, modelo SC-120, serie SW-4B001936;

Que, mediante Informe N° 000902-2025-UFIMEB-OIMS/INEN, de fecha 14 de agosto del 2025, la Unidad Funcional de Ingeniería, Mantenimiento del Equipamiento Médico y Biomédico de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios comunica a Laboratorio de Hematología en calidad de área técnica se verificó que sea actuado según lo expuesto en las bases administrativas al contrato del bien adquirido, por tal motivo se sustenta como solución definitiva el cambio del equipo inicialmente ingresado por otro equipo de igual o mejores funcionalidades;

Que, mediante Orden de Salida de Bienes N° 00045-2025, de fecha 15 de agosto del 2025, se procedió con el retiro el 18 de agosto del 2025, de un (01) Coloreador de láminas automático marca MINDRAY, modelo SC-120, serie SW-4B001936, con Código Interno N° 98859 y Código Patrimonial N° 532221910004, por motivo de cambio dentro de la garantía;

Que, mediante Informe Técnico N° 023B-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 16 de octubre del 2025, la Unidad Funcional de Control Patrimonial concluye que es procedente aprobar la baja de un (01) Coloreador de láminas automático marca MINDRAY, modelo SC-120, serie SW-4B001936, con Código Interno N° 98859 y Código Patrimonial N° 532221910004 por la causal de Ejecución de Garantía y recomienda a la Oficina General de Administración proceda a evaluar todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa aprobando al Baja del bien;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000229-2025-OGA/INEN, de fecha 23 de octubre de 2025, la Oficina General de Administración aprueba la baja de un (01) Coloreador de láminas automático marca MINDRAY, modelo SC-120, serie SW-4B001936, con Código Interno N° 98859 y Código Patrimonial N° 532221910004 por la causal de Ejecución de Garantía;

Que, mediante Informe N° 000291-2025-L-HEMA-UFPC-DP-DISAD/INEN, de fecha 09 de setiembre de 2025, el Laboratorio de Hematología comunica a la Unidad de Adquisiciones el ingreso de un nuevo (01) Coloreador de láminas automático marca MINDRAY, modelo SC-120, serie UN-4B000799, adjuntando el Certificado de Garantía con vigencia de 36 meses, formato para el protocolo de pruebas, resultado del protocolo de pruebas, programa de mantenimiento preventivo, procedimientos de mantenimiento preventivo y carta de compromiso de canje y/o reposición del equipo por defectos o vicios ocultos, de fecha 01 de agosto del 2025;

Que teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 001R-2025-EDF-UF-CPAT/INEN, y al amparo de los antecedentes documentarios en el citado Informe Técnico y los procedimientos normativos vigentes, resulta necesario aprobar el alta por la causal de reposición, cuya descripción y características se encuentran detalladas en los Anexos 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Contando con los vistos de la Oficina de Logística, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo



bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Reposición del bien, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 38,550.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), detallado en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dar de Alta el Bien entregado en Reposición, para el ingreso a Libros Patrimoniales y a los Registros Contables de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectúe el registro del alta aprobada de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS

Director General de la Oficina General de
Administración





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 01

CAUSAL DE ALTA: REPOSICIÓN

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	VALOR NETO ALTA (S/.)	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE			
1	-	COLOREADOR DE LÁMINAS AUTOMÁTICO.	MINDRAY	SC-120	-----	-----	UN-4B000799	BUENO	787,886.91	LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OTMPTDF**

